

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARTA CIRCULAR 39 DE 2019

(Junio 05)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COOPERATIVAS FINANCIERAS.

Referencia: Adecuación del esquema de pruebas de resistencia requeridas por el supervisor en el 2019 con las instrucciones del Decreto 1477 de 2018.

Apreciados señores:

Teniendo en cuenta que el Decreto 1477 de 2018 introdujo modificaciones en el cálculo de los componentes de la relación de solvencia conforme al estándar establecido por Basilea III, que entran a regir de manera gradual a partir de febrero de 2020, esta Superintendencia considera necesario reconocer estos ajustes y su entrada en vigencia en la remisión de los resultados de las pruebas de resistencia señaladas en la Carta Circular 023 de 2019. Por lo anterior, este despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Modificar la fecha de transmisión de los resultados de las pruebas de resistencia requeridas por el supervisor en 2019, hasta el último día hábil de julio de 2020. Dicha transmisión debe hacerse conforme a las disposiciones establecidas respecto al cálculo de la relación solvencia de los establecimientos de crédito en el Decreto 1477 de 2018.

SEGUNDO: El corte de la información de las pruebas de resistencia que remitirán las entidades en julio de 2020 debe ser 31 de diciembre de 2019 con proyecciones a 2020, 2021 y 2022 teniendo en cuenta el nuevo régimen de capital y el periodo de transición respectivo.

TERCERO: Se mantienen las instrucciones para la realización de los escenarios contempladas en la Carta Circular 23 de 2019.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIERREZ
Superintendente Financiero de Colombia
50000